

Municipalidad  
de  
Bahía Blanca



## Resolución 51/2026

SIEmPre

Ref. Expte. 1-714-060031-2026.-

Bahía Blanca, 21 de mayo de 2026.-

**VISTO**, el informe presentado por el Departamento de Administración de Personal en el cual se sugiere realizar el llamado a Concurso de Ingreso al escalafón de la Carrera Profesional de la Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca, para cubrir nueve (9) cargos vacantes y conforme al cronograma de fechas y

### CONSIDERANDO:

Lo establecido por la Ordenanza N° 19.764 de Carrera Profesional de la Salud y Decreto Reglamentario N° 47/2021 y modificatoria – artículo 21° y los artículos 35° y 36° del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (CCTM), Ordenanza N° 22.104 corresponde realizar el pertinente llamado a concurso.

Por lo expuesto, el **DIRECTOR GENERAL de S.I.Em.Pre.**, en uso de sus facultades;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Llámese a Concurso Abierto de Ingreso al escalafón de la Carrera Profesional de la Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza nro 19764 y modificatorias y Decreto Reglamentario

Dr. MAXIMILIANO R. BOISSENER GARCIA  
Director General S.I.Em.Pre  
SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS



47/2021 y modificatorias y artículos 38° y 39° del CCT – Ordenanza nro 18601 – para la cobertura de un total de nueve (9) cargos de planta permanente categorías 9/11., cuatro (4) con una jornada de 24 horas semanales, tres (3) con una jornada de 36 horas semanales y dos (2) con una jornada de 48 horas semanales, para desempeñarse como médicos de guardia de ambulancia de emergencias en las dependencias del S.I.Em.Pre., con el porcentaje correspondiente de una Bonificación por Guardia, según se establece en la Ordenanza nro 15326.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo determinado en el artículo décimo primero inciso F) y G) del Dto. 47/2021 los cargos serán cubiertos según el orden de mérito determinado por el Jurado. En caso de renuncia, exoneración y/o licencia prolongada, gremial, cobertura de funciones jerárquicas superiores, etc. dentro de los tres meses de asunción del cargo, se efectuará una nueva designación respetando el orden de mérito existente. Si dichas circunstancias sucedieran habiendo transcurrido un plazo mayor de tres meses a la posesión del cargo, el orden de mérito no tendrá validez y deberá llamarse a nuevo concurso dentro de un plazo de noventa (90) días.

A los efectos del cómputo y calificación se tendrá en cuenta lo establecido en el Título III capítulo I – Reglamentación de Concursos de Pases e Ingresos: Tipo a) y b) del Decreto nro 47/2021.

Se computará hasta un máximo de treinta (30) puntos por antigüedad y treinta (30) puntos por examen. El puntaje por antecedentes tendrá los toques señalados en cada caso. En el caso de empate se priorizará el puntaje obtenido por examen. En caso de persistir el mismo se tomarán como conceptos para desempate en primera instancia antecedentes y en segunda instancia antigüedad.

Los datos referentes a antigüedad y antecedentes que se presenten por ante los Jurados lo son con carácter de Declaración Jurada, quedando el postulante automáticamente excluido del mismo, en caso de comprobarse falsedad de los mencionados datos, y procediéndose a efectuar la comunicación al Colegio Profesional respectivo. En caso de ser agente de la Administración Pública Municipal, Provincial o Nacional se iniciará el correspondiente sumario administrativo.

Agréguese para el concurso de Ingreso un adicional de tres (3) puntos para aquel

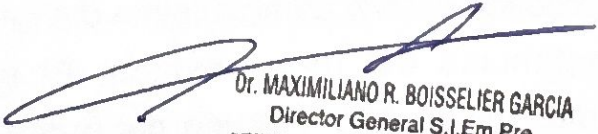
Ref. Expte. 1-714-060031-2026 -

personal que se postule a un cargo dentro del mismo establecimiento en donde revista al momento del concurso. En el caso del personal Interino, este puntaje será considerado siempre y cuando se postule en el cargo que venía ejerciendo. Para ambos casos el puntaje adicional será otorgado siempre y cuando tuviera una antigüedad mínima de 9 meses.

Para todos los concursos, las concurrencias deberán estar acreditadas por los jefes de Servicio correspondientes y avalados por el director del Establecimiento donde haya sido realizada, o por otra autoridad superior, detallando las características de la misma. En los casos de concurrencias realizadas en forma simultánea, se computará solo una de ellas, las concurrencias que se tomaran en cuenta, serán las oficiales o la de entidades privadas reconocidas por el Colegio Profesional correspondiente y que tengan plan de estudio concordante con el nivel nacional o provincial. En el caso de concurrencias realizadas en el ámbito de la Municipalidad de Bahía Blanca deberán estar en el marco de la reglamentación vigente.

**TERCERO:** Son requisitos exigibles e indispensables para que se configure formalmente la inscripción los que se detallan a continuación:

- Planilla de Inscripción donde deberán consignarse los datos requeridos, la cual tiene carácter de Declaración Jurada y que se obtiene solicitando clave a partir de la fecha de inscripción al email [personal@siemprebb.gob.ar](mailto:personal@siemprebb.gob.ar) o al WhatsApp 2916486743.
- Certificaciones de cada uno de los datos detallados en la Planilla de Inscripción mencionada precedentemente.
- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado (Título I, Art. 6° inciso 2, Ordenanza 19.764).
- Presentación del Documento Nacional de Identidad del postulante y fotocopia del mismo.
- Poseer título profesional habilitante expedido por universidades del país, autorizadas al efecto y/o reconocidas por la legislación vigente. Presentación de fotocopia autenticada del título por escribano público o por el Colegio de la profesión correspondiente.
- Haber dado cumplimiento a las normas legales y reglamentaciones vigentes que rigen el respectivo ejercicio profesional en la Provincia de Bs. As., debiendo presentar los postulantes el certificado de matriculación habilitante

  
Dr. MAXIMILIANO R. BOISSELIER GARCIA  
Director General S.I.Em.Pre  
SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS



para el ejercicio de la profesión y el certificado ético – profesional actualizado a la fecha.

- Constituir domicilio legal en el Partido de Bahía Blanca.
- Declaración Jurada provista por el Departamento de Administración de Personal del S.I.Em.Pre., con la cual se dan, fehacientemente por conocidos los términos del llamado a concurso, según Anexo 1º, Decreto nro 47/2021
- Declaración Jurada provista por el Departamento de Administración de Personal del S.I.Em.Pre. al momento de la inscripción declarando a la jornada horaria que se postulan.
- Reunir los requisitos establecidos en el inciso b) del Art. 10º del Convenio Colectivo de Trabajo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.

**CUARTO:** Déjese establecido que no podrán ingresar a la Carrera aquellos casos mencionados en el artículo 8º de la Ordenanza nro 19764.

**QUINTO:** Cerrada la inscripción la nómina de profesionales inscriptos estará a disposición de los interesados a partir del tercer día hábil siguiente. No se podrán impugnar las inscripciones formalizadas sin perjuicio de los derechos de los postulantes a formular las impugnaciones ante el jurado correspondiente, de acuerdo a lo que establece el decreto reglamentario. El rechazo de la solicitud de inscripción podrá ser recurrido exclusivamente por solicitante, por ante la Comisión de Carrera Profesional de la Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca. El recurso deberá imponerse dentro de los tres (3) días hábiles a contar de la notificación y deberá estar debidamente fundado.

**SEXTO:** Se efectuará examen de evaluación de capacidad a todos los postulantes para el mismo cargo que consistirá en:

- Una prueba escrita con la modalidad de opciones múltiples (*múltiple choice*).
- Una prueba oral técnico-práctica referida a un temario o tópico

El examen, tanto escrito como oral, será evaluado por el jurado.

El examen de capacidad tendrá carácter eliminatorio en aquellos postulantes que no acrediten el 60% como mínimo del total del puntaje del examen para cada una de las instancias del ítem examen. El postulante eliminado por el examen queda automáticamente excluido del orden de prelación.

**SÉPTIMO:** El Jurado será designado según artículo décimo primero inciso H) del Dto. 47/2021 modificado por artículo segundo del Dto. 2474/2024:

- Un representante de la profesión en concurso o un profesional alcanzado por la Ordenanza nro 19764 designado por la Secretaría de Salud, o los Organismos Descentralizados, según corresponda, quien ejercerá la Presidencia, con voz y voto. En caso de empate tendrá doble voto.
- En los casos de concursos de pases e ingresos deberán ser dos (2) profesionales escalafonados, preferentemente de la especialidad en concurso, con más de cinco (5) años de antigüedad como tal, y no participes del concurso, elegidos por sorteo o por la Comisión Permanente de Carrera Profesional de la Salud con voz y voto.

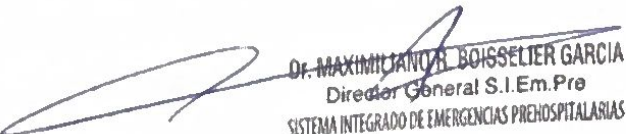
En el caso de no existir profesionales de la especialidad dentro del ámbito de la carrera hospitalaria municipal se podrá recurrir a los padrones de profesionales escalafonados a nivel provincial o nacional y/o jubilados del ámbito municipal.

- Un representante de la profesión en concurso o un profesional alcanzado por la Ordenanza nro 19764, designado por la entidad profesional a cuyo cargo se halle el manejo de la matrícula, con voz y voto. En caso de presentarse profesionales de distintas ramas de la salud deberán participar representantes de todas las entidades profesionales a cuyo cargo se halle el manejo de la matrícula de los mismos, con voz y voto también.
- Un representante de la Asociación de Profesionales, con voz y voto.

Los Jurados estarán integrados por un número igual de suplentes que los miembros titulares, elegidos en la misma forma que estos, cuya función será reemplazar a aquellos en caso de ausencia, excusación o recusación aceptada, pudiendo sesionar válidamente los Jurados con más del cincuenta (50) por ciento de sus miembros. En todos los casos, los votos de los miembros deberán ser fundados.

Los miembros de los jurados podrán excusarse o ser recusados dentro de los tres (3) días hábiles de haber sido hecha pública su designación, por escrito fundado ante la Dirección del Establecimiento o ante la Secretaría de Salud, según corresponda.

En el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado, se podrán recurrir las decisiones

  
Dr. MAXIMILIANO R. BOISSELIER GARCIA  
Director General S.I.Em.Pre  
SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS



del Jurado e impugnar.

**OCTAVO:** El jurado procederá a:

- Analizar antigüedad y antecedentes de los concursantes
- Realizar y calificar el examen de capacidad
- En los casos de Concursos de Funciones deberán incluir en el cómputo de puntos las actas respectivas con el resultado del acto eleccionario
- En caso de empate se atenderá a los criterios de prioridad expuestos en el Inciso g) del presente Reglamento
- Labrar un acta donde consten el Orden de prelación resultante para los cargos o funciones concursados
- Entregar los planes de trabajo presentados, a la máxima autoridad del Establecimiento, a fin de que esta proceda anualmente, a evaluar el desarrollo del proyecto respectivo.
- Archivar las actuaciones correspondientes a los exámenes, entregando las mismas a la autoridad del establecimiento respetivo
- Entender y resolver de manera fundada las impugnaciones y apelaciones que se presenten. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado el orden de prelación, se podrán impugnar las decisiones del jurado.

Dentro de los cinco días hábiles de notificada la resolución del jurado, podrá recurrirse en segunda instancia ante la Comisión Permanente de Carrera Profesional de la Salud, la que se expedirá en forma definitiva. Dicho recurso se interpondrá fundado directamente ante la Comisión Permanente de Carrera Profesional de la Salud.

Tanto el Jurado como la Comisión de Carrera deberán expedirse en un plazo no mayor de cinco (5) y diez (10) días hábiles respectivamente de interpuestos los recursos.

**NOVENO:** Déjese establecido el Cronograma para el Concurso de Ingreso a la Carrera Profesional de la Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca, en el ámbito del S.I.Em.Pre.:

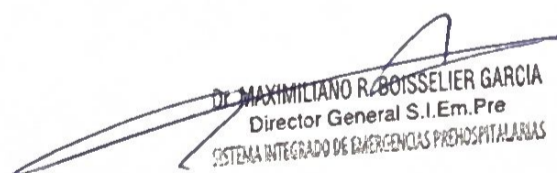
- Publicación: Del 22 al 28 de Mayo de 2026.
- Informes: Del 28 de Mayo al 05 de Junio de 2026 en el Departamento de

Administración de Personal del S.I.Em.Pre., día hábil en el horario de 09:00 a 13:00 horas, o al email [personal@siemprebb.gob.ar](mailto:personal@siemprebb.gob.ar), o al WhatsApp 291-6486743.

- Inscripción: Del 08 al 17 de Junio de 2026, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, conforme a las instrucciones entregadas en el período de informes por el Departamento de Administración de Personal del S.I.Em.Pre. sita calle Saavedra 971 (oficinas fondo) de la Ciudad de Bahía Blanca.
- Publicación de inscriptos: 22 de Junio de 2026.
- Publicación de jurados: 22 de Junio de 2026.
- Entrega de temario y bibliografía, junto al lugar, fecha y horario del examen de los inscriptos mediante el email [personal@siemprebb.gob.ar](mailto:personal@siemprebb.gob.ar): 22 de Junio de 2026.
- Examen: 01 y 02 de Julio de 2026.
- Publicación de orden de mérito: 02 de Julio de 2026.
- Posesión del cargo: 01 de Agosto de 2026.

**DÉCIMO:** Dispóngase, que lo referido a informes, inscripción, entrega de temarios y todos los aquellos aspectos relacionados a la organización del presente llamado a concurso, sean tramitados ante el Departamento de Administración de Personal del S.I.Em.Pre.

**DÉCIMO PRIMERO:** Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración de Personal del S.I.Em.Pre., publíquese, dése al R.O. y resérvese en el S.I.Em.Pre., para la realización del Concurso respectivo.-

  
DR. MAXIMILIANO R. BOTISSELIER GARCIA  
Director General S.I.Em.Pre  
SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS